



LEY Nº 32605

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO
TUCSO, DISTRITO DE SAYLA, TAURÍA, CORCULLA,
OYOLO Y SAN JOSÉ DE USHUA - PROVINCIA DE
LA UNIÓN Y PAÚCAR DEL SARA SARA,
REGIÓN AREQUIPA - AYACUCHO”**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del proyecto “Creación del servicio de agua del sistema de riego Tucso, distrito de Sayla, Tauría, Corculla, Oyolo y San José de Ushua - provincia de La Unión y Paúcar del Sara Sara, Región Arequipa - Ayacucho”, con código único de inversión 2385041, así como la expropiación de los predios rústicos comprendidos dentro del referido proyecto, con la finalidad de asegurar la continuidad de la formulación del expediente técnico y culminar el saneamiento físico-legal correspondiente; para lo cual se considera como sujeto activo de la expropiación al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad

con lo establecido en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2518489-2

LEY Nº 32606

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE
LA BASE NAVAL DE LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ EN IQUITOS**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo y modernización de la Base Naval de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, en sus ámbitos fluviales, aéreo, terrestres y de influencia, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento para los fines de defensa nacional, protección ante desastres naturales y el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa y la Marina de Guerra del Perú coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2518489-3

LEY Nº 32607

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “PARQUE DE
EMPREDIMIENTO MYPES EN LA REGIÓN TACNA”**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación del proyecto “Parque de Emprendimiento MYPES en la Región Tacna”, por realizarse en el predio inscrito en la partida electrónica 11139488 del Registro de Predios de Tacna, de dominio privado del Gobierno Regional de Tacna, con el objetivo de fortalecer el desarrollo económico y social del citado departamento, mediante la creación de un espacio que fomente la innovación, la competitividad

y el emprendimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPES).

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2518489-4

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial que implementa la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030

DECRETO SUPREMO N° 079-2026-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, precisando que la Defensa Nacional es integral y permanente, y se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, establece que la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-DE se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, la misma que tiene como objetivos prioritarios garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional, garantizar el normal funcionamiento de la institucionalidad política-jurídica-social en el país y alcanzar las condiciones necesarias contribuyentes a la Seguridad Nacional;

Que, el artículo 15 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes,

así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, precisando que cada ministerio interviniente es el rector del respectivo ámbito sectorial bajo su titularidad, de acuerdo con los objetivos priorizados a su cargo y en el marco de sus competencias y funciones. Asimismo, dicho artículo señala que, excepcionalmente, el diseño, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de una política nacional multisectorial puede requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo que determine la política nacional multisectorial o acuerden los Ministerios intervinientes, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0726-2022-DE se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de implementar la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2021-DE, el que estableció los mecanismos de coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) para la orientación metodológica, habiendo elaborado una propuesta de "Plan Estratégico Multisectorial que implementa la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030";

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, establece que corresponde al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional aprobar las normas y lineamientos técnicos para la implementación y evaluación de la política de Seguridad y Defensa Nacional; en atención a ello el Plan Estratégico Multisectorial que implementa la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030 fue aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional realizada el 25 de abril de 2025;

Que, el CEPLAN, mediante Informe Técnico N° 000009-2025-CEPLAN-DNCPN de fecha 24 de julio de 2025, concluye que el Plan Estratégico Multisectorial que implementa la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030 cumple con los pasos estipulados en la "Nota Metodológica para la formulación del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de las Políticas Nacionales Multisectoriales"; razón por la cual brinda opinión técnica favorable;

Que, mediante el Oficio N° D000012-2026-PCM-SEDNA la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional remite y hace suyo el Informe N° D000001-2025-PCM-UF-SEDNA, elaborado por la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional, el mismo que sustenta la necesidad de continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta de Plan Estratégico Multisectorial que implementa la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, que tiene como objetivo garantizar la provisión de los servicios de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030;

Que, en virtud al literal g) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no se encuentran dentro del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, planes estratégicos y operativos, o demás planes, estrategias o instrumentos de gestión que se elaboran y aprueban en el marco de las disposiciones que los regulan. Por ese motivo, la presente norma se encuentra exceptuada de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, por cuanto está referida a la aprobación de un plan estratégico multisectorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; y el Decreto Supremo N° 005-2021-DE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;